Proceso: Ordinario Laboral de Primera Instancia

Demandante: HENRY GONZALEZ

Demandado: SOCIEDAD SANINT TRUJILLO S.A.S

Radicación: 195733105001-2023-00079-00

Tema: Auto admite demanda

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

PUERTO TEJADA, CAUCA, primero (1) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023)

Por venir arreglada a derecho y reunir los requisitos exigidos por el artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001. ADMITESE la anterior DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA, promovida por el señor HENRY GONZALEZ, por medio de apoderado judicial contra la sociedad SANINT TRUJILLO S.A.S, con Nit 860.059.025-9, con domicilio en la ciudad de Cali Valle del Cauca.

En consecuencia, **CÓRRASE** traslado de la demanda a la sociedad demandada a través de su representante legal señora **MARIA CRISTINA TRUJILLO SANINT** o quien haga sus veces, por el término de diez (10) días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 del Código Procesal de Trabajo y de la Seguridad Social.

Para efectos de la notificación personal de esta providencia, **DESE** cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8 de Ley No. 2213 del 13 de junio de 2022, a través de la dirección electrónica suministrada en la demanda para tal efecto.

Se solicita a la sociedad demandada, que con fundamento en el Numeral 2 del parágrafo 1° del artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social que aporte toda la documentación que tenga en su poder.

Se le reconoce personería al doctor **VICTOR ALFONSO MARIN CONTRERAS**, como apoderado judicial del demandante, en los términos y para los efectos del poder que le ha sido conferido.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

EDUARDO CONCHA PALTA

El Secretario,

EVER PIAMBA MONTERO

Constancia: La providencia anterior se notifica en Estados Electrónicos. Estado No. 041, de fecha 4 de septiembre de 2023